



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-564-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-099-14**, emitido el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA (COMMEMA)**, sobre los ingresos y egresos de esa Corporación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credencial de referencia **MCS-CGR-C-034-01-14/DASPIRE-JARZ-007-01-14**, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado por la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), a los ingresos y egresos y determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables durante el período objeto de revisión; **B)** Determinar si los ingresos recibidos durante el período del auditado, han sido registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja COMMEMA, y si los egresos efectuados en el mismo período, están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la mencionada Corporación, de conformidad con el presupuesto aprobado; **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 y 55 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Corporación Municipal auditada, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Azucena del Carmen Baltodano Laguna**, Directora General; **Rodolfo Saba Nicaragua Altamirano**, Director Específico de Planificación; **Tania Aracelly Rubio Moraga**, Jefe de Unidades de Adquisiciones; **Mario José Zamora**, Jefe del Departamento Financiero; **Maykel Alberto Bermúdez González**, Jefe de Servicios Generales; Señora **Irene Marcelina Rivas**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-564-14

Martínez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Ingeniera **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, Jefa del Departamento de Informática; Licenciados **Pablo Augusto Rivera Calero**, Gerente General del Mercado Oriental; **Reynaldo Alfredo Manzanares Avendaño**, Gerente General del Mercado Mayoreo; **Denis Duarte Cortez**, Gerente General del Mercado Roberto Huembes; Señores **Javier Antonio Herrera Padilla**, Gerente General del Mercado Israel Lewites; **Isabel Cristina Correa Blandón**, Administrativa Financiera del Mercado Jonathan González; **Oralya Mercedes González López**, Analista de Recaudación; Licenciados **Enrique Vladimir Rivera Escobar**, Administrativo Financiero del Mercado Róger Deshon; **José Bismark Aburto Espinoza**, Administrativo Financiero del Mercado Leonel Gutiérrez; **Ana Rosa Martínez Jarquín**, Contadora Administrativa; y **María Auxiliadora Ponce Espinoza**, Gerente General del Mercado Iván Montenegro.- De acuerdo con los procedimientos aplicados, los resultados y conclusión de la auditoría reflejados en el Informe que nos ocupa, señalan: **A)** Que el sistema de control interno establecido por la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), no se ajusta a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; además, se observaron debilidades de control interno que no afectan los resultados de las operaciones, pero deben superarse con la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe; **B)** Los ingresos recibidos por COMMEMA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, están debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de dicha Corporación; **C)** Los egresos realizados por dicha Corporación Municipal de Mercados (COMMEMA), se encuentran debidamente soportados, registrados y autorizados por servidores públicos competentes y corresponden a actividades propias de la institución; **D)** Se determinaron condiciones reportables de control interno que deben ser atendidas por las autoridades de la Corporación, tales como la falta de consecutividad numérica y sello de caja en los recibos oficiales de caja; falta de conformación del Comité de Auditoría; comprobantes de pago, solicitudes de desembolsos de cheques, comprobantes de diarios y conciliaciones bancarias sin las firmas de revisados y autorizados y el sistema contable refleja en el Estado Financiero la cuenta “Gastos Financieros” con saldo negativo.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA)**, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, sobre los ingresos y egresos de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-564-14

Corporación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de que se ha hecho mérito **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Corporación auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado; **III)** Remítase copia de la presente Resolución y del Informe de Auditoría que nos ocupa, a la máxima autoridad de la institución, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Resolución, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Seis (896) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-